



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00020	00
DEMANDANTE	SAITEMP S.A.						
DEMANDADA	JORGE ALBERTO TORO RUEDA						
PROCESO	PAGOS POR CONSIGNACION						

Dentro del presente proceso de pagos por consignación promovido por **SAITEMP S.A.S.** a través de su Representante Legal, contra **JORGE ALBERTO TORO RUEDA**, en atención que mediante escrito de solicitud recibida a través de reparto 387 del 19 de enero de 2023, se indicó *“pone en conocimiento al Juzgado Laboral de reparto, que no se puede realizar el pago de las prestaciones sociales debido a que se inició una investigación en la Fiscalía General de la Nación por unos supuestos hechos que podrían revestir las características de un delito, a tal investigación se le dio la siguiente identificación para trámite N°052126000201202310103”*; y a que el día 19 de marzo de 2024 se recibió memorial informando y/o poniendo en conocimiento la consignación de las acreencia laborales a favor del señor Jorge Alberto Toro Rueda, las cuales fueron consignadas en la cuenta del Banco Agrario el día 18 de marzo de 2024, constituyéndose el Depósito Judicial No. 413230004217611 por valor de \$27.613,00; pero sin indicar nada al respecto de la condición impuesta en el escrito inicial del 19 de enero de 2024.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la empresa **SAITEMP S.A.S.** a través de su Representante Legal, John William de Jesús Ocampo González, que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación en estados del presente auto, indiquen si se puede o no proceder con la emisión de pago de las acreencias laborales del señor JORGE ALBERTO TORO RUEDA; **vencidos los cuales, sin que se emita comunicación alguna por parte de la empresa, esta Judicatura procederá a ordenar la entrega del respectivo depósito judicial por concepto de acreencias laborales del ex trabajador y entenderá que no existe restricción alguna.**

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ce2f0105ead3fad39b8150dd1f106b36a9f8f448a4e90a8a36cac29bc5626e**

Documento generado en 21/03/2024 10:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>